



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CPP

Paita, 26 de marzo de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, el Dictamen N° 04-2025-MPP de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 016-2025-SGR/GAT/GM/MPP de fecha 06 de febrero de 2025, el Subgerente de Recaudación remite al Gerente de Administración Tributaria el proyecto de ordenanza municipal "Tu municipalidad premia tu puntualidad 2025". Con ello busca disminuir la brecha de morosidad e incrementar los niveles de recaudación tributaria en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales. Asimismo, señala que es preciso otorgar a la población paitaña el beneficio de descuento en Arbitrios Municipales de 20% en la deuda insoluble del año 2024 y el 15% en la deuda insoluble del presente año, confirmar el descuento del 100% de intereses y mora de años anteriores al ejercicio fiscal 2024 y el descuento del 100% en costas y gastos coactivos por concepto de impuestos predial hasta el año 2024. En razón de ello, recomienda derivar el proyecto a las áreas pertinentes para su evaluación y posterior aprobación en sesión de concejo;

Que, con Informe N° 035-2025-GAT-MPP de fecha de recepción 12 de febrero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria informa al Gerente Municipal que el proyecto de ordenanza municipal "Tu municipalidad premia tu puntualidad 2025" permitirá aleccionar a la población que pagar con puntualidad sus tributos municipales les será reconocido con el sorteo de determinados premios (artefactos electrodomésticos), el mismo que se llevará a cabo al finalizar el plazo del beneficio de puntualidad y descuento al pago de sus tributos, por lo que recomienda sea derivado al Concejo Municipal para su aprobación. Señala también que es necesario otorgar el descuento en Arbitrios Municipales del 20% en la deuda insoluble del año 2024 y el 15% en la deuda insoluble del presente año por arbitrios municipales, así como el descuento del 100% de intereses de mora y el descuento del 100% en costas y gastos coactivos por concepto de impuestos predial hasta el año 2024;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú ha establecido un régimen jurídico en materia tributaria dentro del cual otorga constitucionalmente potestad a los gobiernos locales. En efecto, el referido artículo prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, siempre respetando los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, el artículo 195° del mismo cuerpo legal prescribe que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ordenanza Municipal "Tu municipalidad premia tu puntualidad 2025", tiene como finalidad promover y autorizar un sorteo con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias; además de generar en todos los administrados y contribuyentes del distrito de Paita una cultura tributaria a efectos de participar en el sorteo de electrodomésticos.

Que, constituye función de la administración tributaria municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción para el reconocimiento voluntario que fortalezca la cultura tributaria. Es necesario establecer el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales; de tal manera que se logre disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. El reconocimiento es un gesto positivo de la administración como acreedor permitiendo que el vecino obligado no solo reciba un bien o servicio de parte del Estado, sino que sienta el reconocimiento positivo por su cumplimiento; por ello se plantea un sorteo excepcional como estrategia que permita promover y reconocer la puntualidad del deudor tributario.

Los sorteos son incentivo al cumplimiento del deber de los contribuyentes de mantenerse al día con el pago de sus tributos municipales; cumple con el propósito de ser una herramienta para la generación de una cultura tributaria en los contribuyentes, generando un impacto positivo en la mayor recaudación para la Entidad. Lo ideal sería que este cumplimiento fuera voluntario, ya que un universo en donde los contribuyentes practiquen el cumplimiento voluntario del pago de sus tributos significaría que se ha generado una mayor cultura tributaria y se ha cumplido con los objetivos de esta.

El fomento de la cultura tributaria es de vital importancia para obtener los objetivos fijados por las entidades y sobre todo para obtener el objetivo principal de los entes recaudadores de tributos, es decir lograr el cumplimiento por parte de los contribuyentes y de esta forma cumplir con las metas de recaudación fijadas por ellos o por gobierno central. El uso de sorteos y juegos de azar es utilizado con una estrategia para fomentar una cultura tributaria, creando la necesidad en los contribuyentes de pagar sus tributos y concientizarlos en lo importante que resulta mantenerse al día en el pago de estos.

En los sorteos se ofrece una retribución para el ganador de estos, siendo justamente este premio la motivación para que las personas participen cumpliendo con los requisitos que se imponen por parte del ente regulador, los mismos que se sujetan a la normativa vigente, a sus capacidades operativas, físicas, tecnológicas y hasta a las capacidades presupuestarias para poner en conocimiento de la ciudadanía el sorteo que se realizará y cómo participar en este;

Que, mediante Informe N° 080-2025-MPP/GAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los sorteos se dan como un incentivo al cumplimiento del deber de los contribuyentes de mantenerse al día con el pago de sus tributos municipales y cumple con el propósito de ser una herramienta dentro para la generación de una cultura tributaria en los contribuyentes. Asimismo, señala que la propuesta planteada por la Subgerencia de Recaudación es válida. Sin embargo, es necesario que el área elabore un informe técnico en el que se analice el impacto que generará la realización de sorteos, un análisis económico del mismo y de ser necesario, se planteen otras estrategias que contribuyan al cumplimiento y mejoramiento de la recaudación de la Entidad. Además, señala que la Entidad únicamente deberá aprobar la realización del sorteo mediante ordenanza municipal. Las bases de estos deberán ser aprobadas por la Subgerencia de Recaudación o en su defecto por una comisión y deberán efectuarse en las fechas que establezcan la Subgerencia o la comisión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 025-2025-SGR/GAT/GM/MPP de fecha de recepción 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recaudación señala que, en atención a las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable la realización del sorteo puesto que es una herramienta que permite el cumplimiento de la obligación tributaria. Asimismo, refiere que se tiene por objetivo lograr una recaudación S/ 2,500.000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 068-2025-MPP/GM/GPyP de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, si se cuenta con recursos para el ejercicio fiscal 2025, para la compra de bienes que serán sorteados por parte de la Subgerencia de Recaudación, los mismos que forman parte de las bases del sorteo "Tu municipalidad premia tu puntualidad 2025" en el pago de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, mediante el Dictamen N° 04-2025-MPP de fecha 11 de marzo de 2025, la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al pleno del Concejo aprobar la realización del sorteo mediante ordenanza municipal "Tu Municipalidad premia tu puntualidad 2025";

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobándose con 11 votos a favor;

SE ORDENA:

PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal denominada "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025" en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

SEGUNDO: APROBAR la realización del sorteo denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025", con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes.

TERCERO: INTEGRAR a todos los administrados y contribuyentes del Distrito de Paita a efectos de participar en el sorteo denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025".

CUARTO: APROBAR los parámetros para participar en el sorteo denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2025", siendo estos:

- 4.1. Aquel que se ponga al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y el primer y segundo trimestre del año 2025, se le otorgará (01) ticket.
- 4.2. Aquel que paga la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales de años anteriores y el año 2025, se le otorgará (03) tickets.

QUINTO: PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES sujetos del sorteo se tienen en consideración las siguientes condiciones:

- 5.1 Al sorteo ingresan los contribuyentes registrados en el SIAM SOFT, mostrando su DNI y respectivo PAGO del primer y segundo trimestre de 2025.
- 5.2 Al sorteo ingresan los contribuyentes registrados en el SIAM SOFT, mostrando su DNI y respectiva constancia de no Adeudo del año 2025.

DETERMINAR que el sorteo se realizará el día viernes 30 de mayo de 2025 a horas 05:00 pm ubicado en en el frontis del palacio municipal Paita.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la adquisición de los premios y a la Gerencia de Administración Tributaria la custodia de los mismos hasta el día de su entrega conforme al sorteo.

SÉTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el monitoreo del sorteo, ordenando las acciones para su conducción y ejecución; para tal efecto queda facultada de resolver cualquier defecto, deficiencia o controversia que resulte de la ejecución de la presente.

OCTAVO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación, el control, monitoreo y transparencia del sorteo, otorgando los tickets que correspondan y custodiando el ánfora al cual pertenece cada participación.

NOVENO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de todos los detalles y avances del sorteo, mostrando transparencia del proceso.

DÉCIMO: DESCONTAR el 20% del año 2024 y el 15% del año 2025 por concepto de arbitrios municipales, como beneficio tributario al pronto pago, por el pago total de la deuda.

DÉCIMO PRIMERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el portal institucional de la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente a la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Imagen Institucional y protocolo, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores a las áreas administrativas correspondientes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

ABG. LUZELVY MARILÚ CHUNGA CHUNGA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



